

CIRCULAR Nº 67-09

ASUNTO: Aclaración de la Circular Nº 32-09 sobre “Políticas de accesibilidad para las personas con discapacidad”, publicada en el *Boletín Judicial* Nº 105 del 2 de junio del 2009.

A LOS DESPACHOS JUDICIALES Y OFICINAS

CENTRALIZADAS DE NOTIFICACIONES

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión Nº 58-09, celebrada el 2 de junio en curso, artículo LVI, dispuso aclarar la Circular Nº 32-09 sobre “Políticas de accesibilidad para las personas con discapacidad”, en el sentido de que en el punto 2) debe incluirse la materia agraria como una de las jurisdicciones a las cuales rige el principio de gratuidad, por lo que en adelante debe leerse así:

“2) En las materias en que existe gratuidad (penal, tránsito, familia, laboral, violencia doméstica, pensiones alimentarias, **agrario**) se deberá asignar a un intérprete en Lenguaje Leseo cuando se realicen diligencias y por tanto, este nombramiento es indispensable para no causar indefensión ni violentar el debido proceso, salvo que la parte desee presentarse con intérprete de su elección, en cuyo caso asumirá su costo.”

San José, 22 de junio del 2009.

**Lic. Silvia Navarro Romanini**

1 vez.—(56194)

Secretaria General